



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

NOTICAP N°2025-152

Lima, 08 de setiembre de 2025

A SOLICITUD DE:



gob.pe

Presidencia del Consejo de Ministros

APORTES O SUGERENCIAS A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2025-PCM

Envía tus aportes, comentarios y sugerencias

HASTA EL 20 DE SETIEMBRE

□ ¡ES IMPORTANTE CONOCER TUS APORTES! □

Invitamos a nuestros agremiados a sumarse con sus aportes y/o sugerencias a la Resolución Ministerial que disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la **Ley N° 32279**, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), y de su Exposición de Motivos.

DOCUMENTOS

FORMATO DE APORTES



Resolución Ministerial

No. 219-2025-PCM

Lima, 04 SEP. 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), tiene por objeto crear el SINADOT y establecer el marco normativo que regula su implementación en los tres niveles de gobierno, a través de la articulación y coordinación en el uso adecuado de los instrumentos de ordenamiento territorial para la mejor toma de decisiones que maximice el potencial productivo de los territorios;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 32279 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector en materia de ordenamiento territorial de la nación, y ejerce sus atribuciones a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32279 establece que el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, aprueba el reglamento de la ley en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su entrada en vigor;

Que, de otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el Principio de participación y transparencia, según el cual, las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley, y para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, dispone que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía de conformidad a las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos o la norma que lo sustituya;

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades públicas de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, el numeral 21.1 de artículo 21 del citado Reglamento establece que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario



Arq. Lourdes Giusti H.
Decana Nacional

Consejo Nacional
2023 - 2026

